República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00218-**00
Asunto	Auto accede a emplazar

Dado que los intentos de citación para la notificación personal realizados a la dirección "Carrera 48 C #66-42 Medellín" tuvieron como resultado "Dirección no existe", que los intentos de citación para la notificación personal realizada a la dirección "Carrera 42 BB 48 C S 77" no se pudo realizar dada la observación "Dirección incompleta, falta número de apartamento", y que la parte demandante manifiesta no conocer la dirección de correo electrónica del demandado, la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado.

Con base en lo anterior, considera el Despacho que es procedente el emplazamiento. En consecuencia, se ordena a la secretaría del Despacho realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4202c1e8e8e8212aafce8f7c33f0b4e5daa6313860c321965cacce86bc92069d
Documento generado en 18/02/2021 02:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica